

AVISO, PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y FORMATO DE QUEJA DE TÍTULO VI

De conformidad con los requisitos del Título VI del Decreto de Derechos Civiles de 1964 y la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Tránsito (FTA, en inglés), la Comisión de Transporte del Condado de Riverside (Comisión o RCTC, por sus siglas en inglés) está obligada a notificar a los beneficiarios de las protecciones bajo el Título VI, desarrollar procedimientos de queja y desarrollar un formato de queja.

Estos documentos se consideran vitales y se traducen a otros idiomas diferentes al inglés, según se considere necesario y de forma consistente con la Orientación para el Dominio Limitado del Inglés (LEP, en inglés) del Departamento de Transporte (DOT, en inglés) y el Plan de Asistencia de Lenguaje de la Comisión (LAP, en inglés).

I. POLÍTICAS Y AVISO AL PÚBLICO

La Comisión no discrimina ni excluye a personas de sus programas, servicios o actividades por motivos de grupo étnico u origen nacional.

El siguiente aviso debe colocarse en el sitio web de la Comisión, en la zona de recepción principal y en los materiales impresos relevantes:

La RCTC opera sus programas y servicios sin tomar en cuenta el grupo étnico ni el origen nacional de conformidad con el Título VI del Decreto de Derechos Civiles. Cualquier persona que considere que ha sido objeto de cualquier práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI puede presentar una queja contra la RCTC.

Para mayor información sobre el programa de Título VI de la RCTC y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese al (951)787-7141; envíe un mensaje a jstandiford@rctc.org; o visite nuestras oficinas administrativas ubicadas en 4080 Lemon Street, 3^{er} piso, Riverside, CA 92501. También puede visitar nuestra página web en www.rctc.org para información adicional y para descargar el formulario de queja bajo el apartado “Acerca de nosotros” (About Us, en inglés).

También puede presentar una queja directamente con la Administración Federal de Transporte, por medio de la Oficina de Derechos Civiles, a la atención del Coordinador del Programa de Título VI, Edificio este, 5^o piso, TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590.

Si requiere información en otro idioma, favor de comunicarse al (951)787- 7141.

II. PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR, INVESTIGAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS

Cualquier persona, grupo de personas o entidad que considere haber sido sometido a discriminación por motivos de grupo étnico u origen nacional por parte de la Comisión, puede presentar una queja directamente o por medio de un representante ante la comisión o la FTA del DOT.

Presentación de una queja contra la RCTC

Para presentar una queja contra la RCTC, el reclamante puede ponerse en contacto con la recepción principal al (951)787-7141 para solicitar una copia del formulario de queja y sus procedimientos, o puede visitar la página web www.rctc.org para descargar el formulario de queja y sus procedimientos.

Siempre que sea posible, el reclamante debe completar el formulario, o proporcionar por escrito la información sobre la presunta discriminación, la cual debe incluir lo siguiente:

- Nombre del reclamante;
- Domicilio del reclamante;
- Número telefónico del reclamante;
- Fecha del incidente;
- Ubicación del incidente; y
- Descripción del incidente

En casos en los que el reclamante no pueda o sea incapaz de proporcionar una declaración por escrito, se puede entrevistar al reclamante o este puede presentar su declaración por un medio alternativo como audio o Braille. La queja debe presentarse ante el Subdirector Ejecutivo lo antes posible, pero no más de 180 días naturales después de la presunta infracción, por correo electrónico a jstandiford@rctc.org, por correo postal o en persona en el siguiente domicilio:

Comisión de Transporte del condado de Riverside
John Standiford, Subdirector Ejecutivo
4080 Lemon Street, 3rd floor
P. O. Box 12008
Riverside, CA92502-2208

Si la información proporcionada es insuficiente para realizar una investigación o generar una decisión, la RCTC puede solicitar al reclamante información adicional. De no presentar el reclamante la información adicional dentro del plazo designado, se puede considerar que hay suficiente causa administrativa para cerrar el caso debido a la falta de mérito investigativo.

Dentro de un plazo de 15 días naturales después de haber recibido la queja, el Director Ejecutivo de la RCTC, o su representante, solicitarán una reunión para abordar el presunto incidente con el reclamante. Dentro de un plazo de 15 días naturales después de la reunión, la RCTC responderá por escrito, y en los casos en que sea apropiado, en un formato accesible al reclamante. La respuesta explicará la postura de la RCTC y ofrecerá opciones para la resolución de la queja.

Si el reclamante no está satisfecho con la decisión del Subdirector Ejecutivo, o su representante, se puede presentar una apelación ante el Director Ejecutivo de la RCTC dentro de los 15 días naturales después de haber recibido la respuesta.

Dentro de un plazo de los 15 días naturales siguientes después de haber recibido la apelación, el Director Ejecutivo, o su representante, solicitarán una reunión para abordar el presunto incidente con el reclamante. Dentro de un plazo de 15 días naturales después de la reunión, el Director Ejecutivo responderá por escrito, y en los casos en que sea apropiado, en un formato accesible al reclamante, con la decisión final respecto a la queja.

Presentación de queja ante la FTA

El reclamante tiene el derecho de presentar una queja directamente ante la FTA, sin embargo, se le exhorta a que la presente inicialmente ante la RCTC. Tal como se describe en la circular 4702.1B, capítulo IX de la FTA, para presentar una queja el reclamante debe hacerlo no más de 180 días después de la presunta discriminación, en el domicilio a continuación, a menos que la FTA amplíe el plazo para presentarla.

Administración Federal de Tránsito,
Oficina de Derechos Civiles
Coordinador del programa de Título VI
East Building, 5th Floor – TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

Una vez que la FTA acepte la queja para realizar una investigación, la FTA notificará a la RCTC que es sujeto de una queja de Título VI y le solicitará una respuesta por escrito respecto a la acusación del reclamante. Si el reclamante accede a que se divulgue su queja a la RCTC, la FTA se la proporcionará a la RCTC, y dicha queja podría contener información personal oculta a petición del reclamante. Si el reclamante no está de acuerdo en divulgar la queja a la RCTC, la FTA puede elegir cerrar dicha queja.

La FTA realizará una investigación expedita siempre que un análisis del cumplimiento de las reglas, un informe, queja o cualquier otra información indiquen una posible falla en el cumplimiento de los reglamentos de Título VI

del DOT. La investigación incluirá, en los casos apropiados, un análisis de las prácticas y políticas pertinentes de la RCTC; las circunstancias bajo las cuales ocurrió el posible incumplimiento con los reglamentos del Título VI del DOT y otros factores relevantes a la determinación de si el destinatario no cumplió con los reglamentos de Título VI del DOT.

Después de que la FTA concluya la investigación, la Oficina de Derechos Civiles de la FTA transmitirá al reclamante y a la RCTC una de las siguientes cartas de acuerdo con sus hallazgos:

- a. Una carta que indique que la FTA no encontró una violación de los reglamentos de Título VI del DOT. Esta carta incluirá una explicación de porqué la FTA no encontró una violación. En caso necesario, la carta podría incluir una lista de las violaciones a procedimientos o inquietudes, misma que pondrá a la RCTC sobre aviso de que ciertas prácticas son cuestionables y que de no haber pasos correctivos, es posible que en el futuro sí se detecte una violación.
- b. Una carta que indique que la RCTC ha violado los reglamentos del Título VI del DOT. La carta incluirá cada violación en referencia con los reglamentos aplicables, una breve descripción de remedios propuestos, un aviso sobre el plazo límite para darle cumplimiento, las consecuencias que tendría la falta de cumplimiento voluntario y una oferta de ayuda a la RCTC para la creación de un plan de solución para lograr el cumplimiento, en los casos apropiados.

La FTA cerrará administrativamente las quejas de Título VI antes de que se llegue a una resolución si (1) el reclamante decide retractar el caso; (2) el reclamante no responde cuando la FTA le solicite proporcionar información o firmar un formulario de consentimiento de divulgación de información; (3) la FTA ha realizado o planea realizar un análisis de cumplimiento de la agencia contra la cual se ha presentado una queja; (4) se ha iniciado un litigio con acusaciones similares a las que incluye la queja; (5) la queja no se presentó en un lapso de 180 días después de la presunta discriminación; (6) la queja no indica una posible violación del artículo 49 CFR parte 21; (7) la queja es deficiente, insustancial o carece de detalle a tal grado que la FTA determina que no tiene mérito o tiene enunciados tan incoherentes o ilegibles que no se puede considerar que está basada en hechos; (8) la queja ha sido investigada por otra agencia y la resolución de esta reúne los estándares regulatorios del DOT; (9) las acusaciones de la queja han sido adjudicadas por decisiones previas de los tribunales federales, el Secretario, las determinaciones de las políticas del DOT o la Oficina de Derechos Civiles del DOT; (10) la FTA obtiene información creíble de que las acusaciones en la queja han sido resueltas; (11) la queja es la continuación de un patrón de quejas previamente presentadas, las cuales involucran acusaciones iguales o parecidas en contra del mismo reclamante u otros reclamantes y que la FTA ha considerado factual o legalmente insustanciales; (12) se han presentado las mismas acusaciones en la queja ante otra agencia federal, estatal o local y la FTA

anticipa que el destinatario proporcionará al reclamante un proceso de resolución comparable bajo estándares legales comparables; o (13) el fallecimiento del reclamante o de la parte afectada hace que sea imposible investigar por completo las acusaciones.

Seguimiento de las quejas

Tal como lo requiere la FTA; todas las quejas por escrito que recibe el Subdirector Ejecutivo de la RCTC, o su representante, las apelaciones ante el Director Ejecutivo, o su representante, y las respuestas de estas dos oficinas se conservarán en la RCTC durante tres años. Además, se llevará una lista resumida de las quejas durante cinco años, como es requerido.

III. FORMULARIO DE QUEJA

Ver adjunto A.

Si requiere información en otro idioma, favor de comunicarse al (951)787- 7141.



**ADJUNTO A:
FORMULARIO DE QUEJA DE DISCRIMINACIÓN DE TÍTULO VI**

La Comisión de Transporte del condado de Riverside (RCTC) se compromete a asegurar que no se excluya a ninguna persona de participar o que se le nieguen los beneficios de sus servicios debido al grupo étnico u origen nacional tan como lo dicta el Decreto de Derechos Civiles de Título VI de 1964, en su versión modificada. Las quejas deben presentarse en un lapso de 180 días después de la fecha de la presunta discriminación. Es necesaria la siguiente información para ayudar a la RCTC a procesar su queja. Si requiere ayuda para llenar este formulario, por favor comuníquese con el responsable de la Oficina de Derechos Civiles, John Standiford, llamando al (951) 787-7141.

Una vez que llene este formulario, preséntelo con la firma original, o una carta firmada, en persona o por correo a:

**John Standiford, Subdirector Ejecutivo
Comisión de Transporte
4080 Lemon Street, Third Floor
P.O.Box12008
Riverside, CA 92502-2208**

SI TIENE PREGUNTAS O REQUIERE AYUDA PARA OBTENER OTROS FORMATOS ACCESIBLES TALES COMO TIPOGRAFÍA GRANDE, TDD, AUDIO U OTRO, FAVOR DE LLAMAR AL: (951)787-7141. LOS USUARIOS CON IMPEDIMENTO DEL HABLA O DE AUDICIÓN, PUEDEN USAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE CALIFORNIA, 711, Y DESPUÉS EL NÚMERO QUE NECESITA.

1. Información de contacto:

Nombre del reclamante: _____

Domicilio: _____

Ciudad, estado y código postal: _____

Teléfono: _____(hogar/trabajo) _____(celular)

¿Cuáles son los días y el horario más conveniente para que la RCTC se comuniqué con usted respecto a esta queja?

2. ¿Presenta usted esta queja por su propia cuenta? Sí: No:

Si respondió que sí, por favor vaya a la pregunta #3.

Si respondió que no, por favor explique porqué presenta esta queja a nombre de un tercero:

Si respondió que no, por favor confirme que cuenta con el permiso de la parte afectada, si es que presenta usted esta queja a nombre de un tercero. Sí: No:

3. Fundamento de la(s) acción(es) discriminatoria(s):

Indique a continuación () todas las categorías que apliquen al acto (actos) de discriminación.

a.	Raza
b.	Grupo étnico
c.	Origen nacional

4. Fecha y lugar de la(s) presunta(s) acción(es) discriminatoria(s):

Incluya la primera fecha de la discriminación y la fecha más reciente de la discriminación:

Fecha: _____ Ubicación: _____

Fecha: _____ Ubicación: _____

5. ¿Cómo se discriminó en su contra?

Describa el tipo de acción, decisión o condiciones de la presunta discriminación. Explique lo más claro posible qué ocurrió y porqué cree usted que su condición protegida fue un factor en la discriminación. Incluya cómo otras personas fueron tratadas de forma diferente a usted. (Adjunte páginas adicionales de ser necesario).

6. Nombre de las personas responsables por la(s) acción(es) discriminatoria(s):

7. **Nombre de las personas (testigos, empleados, supervisores u otros) a quienes podríamos contactar para obtener información adicional en apoyo o aclaración de su queja:**

Nombre

Domicilio

Número telefónico

8. **¿Se ha presentado esta queja ante otra agencia investigadora federal, estatal o local?**
No Sí Si respondió que "sí", indique la siguiente información:

Agencia: _____

Persona de contacto: _____

Domicilio: _____

Núm. telefónico: _____

Fecha en que se presentó: _____

9. **Favor de proporcionar cualquier información adicional que considere de ayuda en la investigación:**

Puede adjuntar cualquier material por escrito u otra información que considere relevante para su queja.

Favor de firmar y anotar la fecha:

Firma del reclamante

Fecha

Si necesita información en otro idioma, llame al (951) 787- 7141.